

“Año del Desarrollo Agroforestal”

AVISO

CNSS autoriza afiliar al SeNaSa pensionados y jubilados

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), hace de conocimiento público la siguiente resolución de interés nacional aprobada en la sesión ordinaria No. 422 jueves 08 de junio del año 2017.

Resolución No. 422-04

RESUELVE:

Primero: Se autoriza al Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) afiliar directamente como beneficiarios del Seguro Familiar de Salud del Régimen Subsidiado, a los pensionados y jubilados que reciben su pensión a través de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, que no cuentan con la cobertura del Plan Básico de Salud del Seguro Familiar de Salud, cuyas pensiones tienen montos inferiores al Salario Mínimo Nacional establecido, siempre que no sean afiliados por sí mismos al SDSS en calidad de titular, o en condición de dependientes de un titular. Incluye su núcleo familiar en las condiciones que establece la Ley 87-01 y el Reglamento del Régimen Subsidiado.

PÁRRAFO: Son beneficiarios de la presente disposición:

- Los pensionados por vejez del Estado cuyas pensiones son inferiores al Salario Mínimo Nacional y que no cuentan con la cobertura del Plan Básico de Salud del Seguro Familiar de Salud.
- Los pensionados por sobrevivencia del Régimen Contributivo en lo concerniente al Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS), y al Seguro de Riesgos Laborales (SRL).
- Los menores de edad acreditados como sobrevivencia de sobrevivencia cuyos tutores no son afiliados por sí mismos al SDSS en calidad de titular, o en condición de dependientes de un titular, y que cumplan con los requisitos para ser afiliados al Régimen Subsidiado.

SEGUNDO: Para los fines de afiliación, los candidatos a ser beneficiarios de la presente disposición deberán presentar ante el SeNaSa documento de identidad y de acreditación de la calidad de pensionado en cualquiera de las modalidades citadas precedentemente, emitida por la entidad correspondiente.

TERCERO: Se instruye a la SISALRIL remitir informes trimestrales a la Comisión Permanente de Salud sobre los avances en la aplicación de estas disposiciones.

CUARTO: Se deja sin efecto la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 389-04 del 07/04/2016.

QUINTO: Se instruye a la Gerencia General del CNSS, a publicar la presente resolución en al menos un diario de circulación nacional, así como, la notificación correspondiente a las partes interesadas.

*El per cápita a pagar por los pensionados y jubilados es de RD\$216.38 del Plan Básico de Salud (PBS) y RD\$6.00 para las atenciones médicas derivadas de accidentes de tránsito.

Dicha resolución puede ser consultada en detalle en nuestro portal www.cnss.gob.do